CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO EN SECOP II

N° C.D.-GDCH-501SS DE 2026

CONTRATANTE	SECRETARÍA DE SALUD - GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, NIT 891.680.010-3.
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES MEDICAS SEDILAB S.A.S., NIT 901922502-0.
REPRESENTANTE LEGAL	EDILSA MARIA NEGRETE ZULUAGA, C.C. No. 1.067.960.265.
DOMICILIO / CONTACTO	Calle 47 D No. 72-183, Interior 101, Bello - Antioquia. Correo: distribucionesmedicassedilab@gmail.com.
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS, MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN CONTINUA, LA CAPACIDAD ANALÍTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 0262 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2026.
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 493.273.706,04), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto.
PLAZO	HASTA DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6368 del 11 de septiembre de 2026, por valor de $ 500.000.000,00, vigencia 2026.
MODALIDAD / RÉGIMEN	CONTRATACIÓN DIRECTA - RÉGIMEN ESPECIAL DE CALAMIDAD PÚBLICA, artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y Decreto Departamental No. 0262 del 10 de agosto de 2026.
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO.
SUPERVISIÓN	NÁYADE CÓRDOBA RENTERÍA, Profesional Especializada - Coordinadora del Laboratorio Departamental de Salud Pública, o quien designe formalmente la Secretaría de Salud Departamental.

Entre los suscritos, a saber, ANA BETZA PALACIOS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.254.598, en calidad de SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, según Decreto No. 0113 del 10 de abril de 2026, actuando en nombre del Departamento del Chocó, NIT 891.680.010-3, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE o LA GOBERNACIÓN; y, de otra parte, DISTRIBUCIONES MEDICAS SEDILAB S.A.S., NIT 901922502-0, con domicilio principal en Bello - Antioquia, representada legalmente por EDILSA MARIA NEGRETE ZULUAGA, identificada con C.C. No. 1.067.960.265, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerdan las presentes condiciones anexas al contrato electrónico de suministro que será suscrito y aceptado en SECOP II.

CONSIDERACIONES

Que el 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en el departamento del Chocó y, mediante Decreto Departamental No. 0262 de la misma fecha, se declaró situación de calamidad pública para adoptar y ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que la necesidad contractual se relaciona con la continuidad y fortalecimiento de la capacidad de respuesta del sector salud, particularmente con la operación del Laboratorio de Salud Pública Departamental, que requiere disponibilidad de reactivos, insumos, materiales de referencia, elementos de protección personal, equipos e instrumentos para desarrollar sus funciones de vigilancia epidemiológica, sanitaria y ambiental.

Que mediante acto administrativo de justificación la Secretaría de Salud Departamental sustentó la contratación directa bajo el régimen especial previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Departamental No. 0262 del 10 de agosto de 2026.

Que DISTRIBUCIONES MEDICAS SEDILAB S.A.S. acredita mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 11 de agosto de 2026 que dentro de su objeto social se encuentra la compra y venta de artículos y equipos médicos y materiales de laboratorio, así como la celebración de contratos con entidades públicas y actividades de suministro en general.

Que el representante legal de DISTRIBUCIONES MEDICAS SEDILAB S.A.S. es EDILSA MARIA NEGRETE ZULUAGA, identificada con C.C. No. 1.067.960.265, con facultades para celebrar y ejecutar contratos comprendidos dentro del objeto social.

Que la ficha técnica/económica aportada para el suministro arroja un valor total de $ 493.273.706,04, monto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6368 del 11 de septiembre de 2026, expedido por $ 500.000.000,00.

Que hacen parte integral del contrato los estudios previos, el acto administrativo de justificación, la ficha técnica/económica proveniente del archivo PRODUCTOS DEPARTAMENTAL.xlsx, la propuesta aceptada, los documentos de verificación del contratista, el CDP, el Registro Presupuestal, las garantías, el acta de inicio, las actas e informes de supervisión y los demás documentos incorporados al expediente y a SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS, MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN CONTINUA, LA CAPACIDAD ANALÍTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 0262 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE TÉCNICO. EL CONTRATISTA deberá suministrar, transportar, entregar, descargar, instalar y poner en funcionamiento cuando aplique los bienes relacionados en la ficha técnica/económica incorporada en los estudios previos, garantizando su calidad, integridad, compatibilidad, trazabilidad, documentación y demás condiciones técnicas. La matriz proveniente del archivo PRODUCTOS DEPARTAMENTAL.xlsx hace parte integral del contrato y prevalece como ficha específica del suministro frente a versiones anteriores.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones específicas del contratista son las siguientes:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y valores pactados.
2. Suministrar bienes nuevos, originales, aptos para el uso institucional y libres de defectos o restricciones comerciales.
3. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual, en el lugar indicado por la Entidad y con condiciones adecuadas de transporte, conservación y almacenamiento.
4. Entregar fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados de análisis, certificados de calibración, garantías, registros sanitarios y demás soportes exigibles según la naturaleza de cada bien.
5. Instalar y poner en funcionamiento los equipos e instrumentos que lo requieran, incluyendo accesorios, software, configuraciones, manuales, capacitación básica y pruebas de funcionamiento.
6. Reponer o cambiar a su costo, dentro del término que fije la supervisión, los bienes que no cumplan las especificaciones, presenten defectos, deterioro, vencimiento inadecuado, faltantes o incompatibilidad.

7. Garantizar fechas de vencimiento adecuadas y trazabilidad por lote de los reactivos, medios de cultivo, materiales de referencia y kits diagnósticos.
8. Presentar relación detallada de los bienes entregados con lote, serial, marca, referencia, fecha de vencimiento y área destinataria, según corresponda.
9. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión y permitir las verificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas que resulten necesarias.
10. Presentar factura electrónica o cuenta de cobro, informe de ejecución y demás soportes requeridos para cada pago.
11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.
12. Constituir, mantener vigentes y ajustar las garantías exigidas por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Gobernación del Chocó - Secretaría de Salud deberá suministrar la información necesaria, facilitar las coordinaciones institucionales, recibir y verificar los bienes, ejercer la supervisión contractual, tramitar los pagos previo cumplimiento de requisitos y adoptar las medidas contractuales que correspondan ante eventuales incumplimientos.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. El plazo de ejecución será de hasta dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. El valor del contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 493.273.706,04), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, entrega, instalación, garantías y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Las erogaciones derivadas del presente contrato se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3595 del 15 de mayo de 2026, expedido por valor de $ 500.000.000,00, vigencia 2026. Para la ejecución y pago del contrato deberá expedirse el respectivo Registro Presupuestal, que hará parte integral del expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, esto es, $ 246.636.853,02, a título de pago anticipado, previa expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos legales para el desembolso, suscripción del acta de inicio y presentación de los documentos exigidos por la Entidad.
2. Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, esto es, $ 246.636.853,02, previa entrega total de los bienes, ingreso a almacén cuando corresponda, instalación y prueba de funcionamiento de los equipos que lo requieran, factura electrónica o cuenta de cobro, informe final de ejecución, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y a la verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA. La entrega principal se realizará en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Chocó, en la ciudad de Quibdó, o en el sitio institucional que indique formalmente la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única a favor del Departamento del Chocó, dentro del término indicado por la Entidad, que contenga como mínimo los siguientes amparos:

1. Devolución del pago anticipado: cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, equivalente a $ 246.636.853,02, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Cumplimiento: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a $ 49.327.370,60, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a $ 49.327.370,60, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En caso de prórroga, adición, suspensión o modificación, las garantías deberán ampliarse o ajustarse de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por NÁYADE CÓRDOBA RENTERÍA, Profesional Especializada - Coordinadora del Laboratorio Departamental de Salud Pública, o por quien designe formalmente la Secretaría de Salud Departamental. La supervisión ejercerá seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, verificará cantidad, calidad y especificaciones, certificará el recibo a satisfacción y formulará los requerimientos que resulten necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos que legalmente correspondan al contratista se entienden incluidos en el valor contractual y serán asumidos por éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución y para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por la calidad, oportunidad e integridad de los bienes suministrados y mantendrá indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de hechos imputables a su actuación, a sus dependientes, proveedores o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad. La subcontratación de actividades accesorias no libera al contratista de su responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. En caso de mora o incumplimiento imputable al contratista, la Entidad podrá aplicar las medidas previstas en el contrato y en el régimen jurídico aplicable, con observancia del debido proceso. La imposición de multas o la efectividad de la cláusula penal no excluye la reclamación de perjuicios adicionales cuando haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. Cualquier modificación o suspensión deberá constar por escrito, contar con la justificación correspondiente y tramitarse conforme al régimen aplicable y a SECOP II. El contrato terminará por cumplimiento del objeto y plazo, mutuo acuerdo, imposibilidad de ejecución, incumplimiento o las demás causales legalmente procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que surjan con ocasión del contrato y podrán acudir a los mecanismos legalmente procedentes, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en SECOP II. Para iniciar su ejecución se requerirá el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la suscripción del acta de inicio y los demás requisitos que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El contrato será liquidado en los términos que resulten aplicables. Para el cierre contractual, EL CONTRATISTA deberá haber cumplido la totalidad de las entregas, presentado los informes, garantías, soportes y paz y salvos exigidos y atendido las observaciones de la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato los estudios previos; el acto administrativo de justificación; la ficha técnica/económica, la propuesta aceptada; los documentos de verificación jurídica, técnica y económica del contratista; el CDP No. 6368; el Registro Presupuestal; el contrato electrónico; las garantías y su aprobación; el acta de inicio; las actas e informes de supervisión; las modificaciones y demás documentos incorporados al expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA utilizará la información institucional exclusivamente para el cumplimiento del objeto, adoptará medidas razonables de seguridad y reserva y cumplirá la normativa aplicable cuando tenga acceso a información sometida a protección especial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIONES Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones relacionadas con el contrato se tramitarán a través de SECOP II y, cuando corresponda, en las direcciones registradas por las partes. Dirección del CONTRATANTE: Calle 31 con Carrera 1A esquina, Barrio Kennedy, Quibdó - Chocó. Dirección del CONTRATISTA: Calle 47 D No. 72-183, Interior 101, Bello - Antioquia. Correo electrónico: distribucionesmedicassedilab@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICIDAD, SECOP Y CONTROL. El contrato y los documentos que legalmente correspondan serán incorporados y publicados en SECOP II en los términos aplicables al régimen especial. La contratación estará sometida a los controles fiscales, administrativos, disciplinarios y judiciales previstos por el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD Y ACEPTACIÓN. Las presentes condiciones anexas forman parte integral del contrato electrónico y serán vinculantes a partir de su aceptación por las partes en SECOP II. En caso de discrepancia entre documentos se atenderá de manera armónica a la finalidad del objeto, los estudios previos, la ficha técnica/económica, la propuesta aceptada y las reglas contractuales.

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, plataforma en la cual EL CONTRATISTA deberá realizar la correspondiente aceptación electrónica.